

**COMPAÑÍA
ILIANZA S.A.**

Capital Suscrito: U.S. \$ 1.600,00

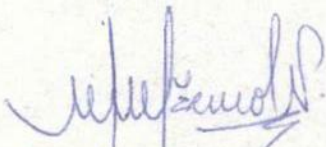
TÍTULO DE ACCIONES Nº 6

VALOR U.S.: \$ 1.440,00 PAGADO: 100 %

El presente Título de Acciones acredita que la señora **TINOCO MOLINA AURA LETICIA**, de nacionalidad nicaragüense, con domicilio en Guayaquil, es propietaria de 1.440 acciones ordinarias y nominativas de un dólar, pagada en un 100 % del capital suscrito, enumerada desde la 001 a la 1.440, por lo que le corresponde todos los derechos y las obligaciones que le otorga las Leyes del Ecuador y el Estatuto Social de la compañía.

La compañía **ILIANZA S.A.**, se constituyó el 3 de octubre del año 1999, mediante Escritura Pública autorizada por la Notaria Única del Cantón Balzar, Ab. Simón Aguayo Velez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha 28 de diciembre del año 1999.

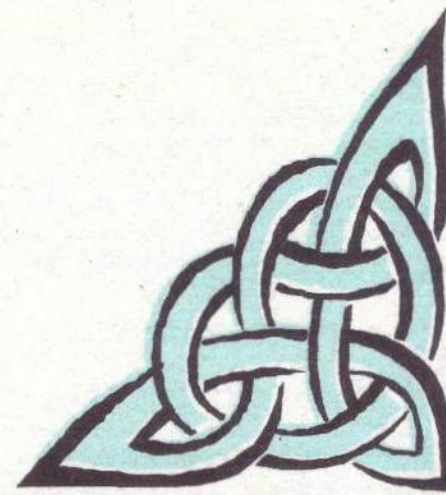
Guayaquil, 29 de enero 2015



GERENTE GENERAL



PRESIDENTE



TRANSFERENCIAS

Cedo y traspaso la(s) acción(es) correspondiente(s) a este Título.....

Carlos Roberto Caputi

..... 15 de Febrero del 2015

Carlos Roberto Caputi
Cedente

[Signature]
Cesionario

Se tomó nota de esta cesión en el Registro respectivo.

Marzo 30 de *Abril del 2015*

[Signature]

Cedo y traspaso la(s) acción(es) correspondiente(s) a este Título.....

..... de

.....
Cedente

.....
Cesionario

Se tomó nota de esta cesión en el Registro respectivo.

..... de

Cedo y traspaso la(s) acción(es) correspondiente(s) a este Título.....

..... de

.....
Cedente

.....
Cesionario

Se tomó nota de esta cesión en el Registro respectivo.

..... de

.....

.....
Cedente

.....
Cesionario



del 10

NÚMERO 718/96 ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
POR MUTUO CONSENTIMIENTO

En Guayaquil, a 23 de Diciembre de 1996, a las 10H00, en el local de la Notaría Segunda a mi cargo, situado en Nueve de Octubre 424 y Chile, Edificio Gran Pasaje, Cuarto piso, oficina 402, ante mí doctor JORGE JARA GRAU, Notario Segundo de este Cantón, siendo el día señalado al efecto, conforme a la convocatoria del día 16 de Diciembre de 1996 en que se dieron por notificados, comparecen los cónyuges FAUSTO NICOLAS CAPUTI PALMA y AURA LETICIA TINOCO MOLINA DE CAPUTI, quienes fueron previamente convocados con la realización de esta audiencia, y ratifican de consuno y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio, pero conservando el vínculo matrimonial que los une, y me solicitan que así lo declare.

En consideración de la solicitud presentada, con reconocimiento de firmas y de la ratificación de consuno manifestada durante esta audiencia de conciliación, yo, el Notario, amparado en lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de Noviembre de 1996, declaro disuelta la sociedad conyugal o de gananciales de los cónyuges FAUSTO NICOLAS CAPUTI PALMA y AURA LETICIA TINOCO MOLINA, pero conservando el vínculo matrimonial que los une. La presente acta, con la solicitud y la partida de matrimonio quedan protocolizadas en mi Notaría. Copia de todo lo cual con la comunicación oficial que expediré se subinscribirá en el Registro Civil de Guayaquil al margen de la inscripción de matrimonio de los mencionados cónyuges y del Registro de la Propiedad de Guayaquil. DOY FE.-

FAUSTO-NICOLAS CAPUTI PALMA

C.C. No. 090332251-8

AURA LETICIA TINOCO MOLINA

C.C. No. 090788118-9

DR. JORGE JARA GRAU

MATRIZ



Dr.
Jorge Jara Grau
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador



NUMERO: 236/97.-

LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL ENTRE LOS
CONYUGES SEÑORES FAUSTO
CAPUTI PALMA Y AURA
LETICIA TINOCO MOLINA DE
CAPUTI.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
día veintidós de A b r i l de mil novecientos
noventa y siete, ante mí, doctor **JORGE JARA GRAU**,
Notario Segundo de este Cantón, comparece los
cónyuges señores **FAUSTO CAPUTI PALMA**, quien
declara ser ecuatoriano, agrónomo y domiciliado en esta
ciudad; y, **AURA LETICIA TINOCO MOLINA DE**
CAPUTI, quien declara ser nicaraguense, dedicada al
hogar y domiciliada en esta ciudad. Mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de
otorgar esta escritura pública de liquidación de sociedad
conyugal, sobre cuyo objeto y resultados están bien
instruidos y a la que proceden de una manera libre y
espontánea, para que la autorice me presentan la minuta
que dice así: -----
"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual
conste la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
y ADJUDICACION DE BIENES, al tenor de las

236
11:022

siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento del presente instrumento los cónyuges señores **FAUSTO CAPUTI PALMA** y **AURA LETICIA TINOCO MOLINA DE CAPUTI.** -----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Los comparecientes señores **FAUSTO CAPUTI PALMA** y doña **AURA LETICIA TINOCO MOLINA DE CAPUTI**, contrajeron matrimonio en la ciudad de Trinidad, República de Nicaragua el cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Inscripciones de la Jefatura Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas, con fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el Tomo **SEIS A**, página doscientos setenta y nueve, Acta dos mil doscientos ochenta y siete del año mil novecientos noventa y seis. **B)** Por el hecho del matrimonio se formó la sociedad de bienes durante la cual adquirieron los bienes que a continuación se detallan: -----

UNO.- Inmueble compuesto de solar y villa ubicado en esta ciudad de Guayaquil, parroquia Urdaneta, correspondiéndole al solar número **UNO-A** de la manzana número noventa y dos, situado en las calles Colón número dos mil cuatrocientos ocho entre Lizardo García y Babahoyo, el mismo que fue adquirido mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez el



Dr.
Jorge Jara Grau
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón el siete de Octubre del mismo año de fojas ciento cuatro mil quinientos uno a ciento cuatro mil quinientos veinticuatro, número nueve mil novecientos noventa y cinco del Repertorio. Inmueble que se encuentra identificado en el Catastro Municipal con el Código doce-cero seis-uno-dos (anterior doce-cero seis-Uno A) -----

DOS) Un vehículo marca Hyundai, clase y tipo Auto Sedán, año mil novecientos noventa y cuatro, modelo Elantra Gls, Placa actual PNV-seiscientos cincuenta y uno; Motor G cuatro CRP cero tres ocho uno cinco dos; Serie KMHVF treinta y uno RPRU cinco cero uno uno seis cero; y, -----

TRES.- Un vehículo marca FIAT, clase y tipo camioneta Pick Up, año mil novecientos noventa y tres, modelo Fiorino Pick Up ciento cincuenta, Serie E cero tres cero nueve tres-cero seis cero seis cuatro ocho, motor tres cinco cinco seis ocho siete cinco, placa GHS-ochocientos treinta y cinco. -----

C) Con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y seis el señor Notario Segundo del Cantón Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, amparado en lo dispuesto en el numeral trece del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaró disuelta la sociedad conyugal o gananciales, pero conservando el vínculo matrimonial. Disolución que

1 consta subinscrita en la Jefatura Provincial del Registro
2 Civil, al margen de la inscripción respectiva con fecha
3 veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y siete; y,
4 anotada en el Registro de la Propiedad del Cantón con
5 fecha Abril once de mil novecientos noventa y siete, a
6 fojas ciento cuatro mil quinientos dos del Registro de
7 Propiedad de mil novecientos ochenta al margen de la
8 inscripción respectiva. -----

9 **TERCERA: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

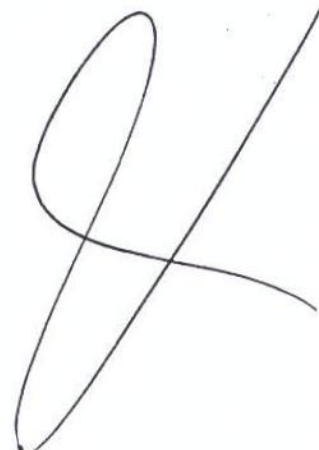
10 **CONYUGAL.-** Los precitados cónyuges de acuerdo a lo
11 establecido en el artículo ochocientos treinta y cinco del
12 Código de Procedimiento Civil convienen en este acto en
13 la liquidación de la sociedad conyugal y su adjudicación
14 en los siguientes términos: -----

15 **CUARTA: INVENTARIO DE LOS BIENES**

16 **SOCIALES.-** El inventario de los bienes sociales que
17 integran el patrimonio de la sociedad conyugal disuelta y
18 en liquidación está integrada de los siguientes elementos:

19 **ACTIVO: -----**

20 a) Inmueble compuesto de solar y
21 villa ubicado en esta ciudad de
22 Guayaquil, parroquia Urdaneta,
23 correspondiente al solar número
24 UNO-A de la manzana número
25 noventa y dos, situado en las calles
26 Colón número dos mil cuatrocientos
27 ocho entre Lizardo García y
28 Babahoyo, cuyos linderos y





Dr.
Jorge Jara Grau
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 dimensiones son los siguientes: POR
2 EL NORTE, solar número dos y parte
3 del solar número ocho, con diez
4 metros; POR EL SUR, calle Colón,
5 con diez metros; POR EL ESTE, con
6 propiedad privada con quince metros;
7 y, POR EL OESTE, con terrenos de
8 propiedad privada con quince metros,
9 medidas que hacen un área o
10 superficie total de ciento cincuenta
11 metros cuadrados. - - - - -

12 **Avaluado en la suma de** **S/.30'783.538,00**

13 **b)** Un vehículo marca Hyundai, clase
14 y tipo Auto Sedán año mil
15 novecientos noventa y cuatro, modelo
16 Elantra Gls, Placa actual PNV-
17 seiscientos cincuenta y uno, motor G
18 cuatro CRP cero tres ocho uno cinco
19 dos, Serie KMHVF tres uno RPRU
20 cinco cero uno uno seis cero, - - - - -

21 **Avaluado en la suma de** **S/.10'000.000**

22 **c)** Un vehículo marca FIAT, clase y
23 tipo Camioneta Pick-Up, año mil
24 novecientos noventa y tres, modelo
25 Fiorino Pick-Up ciento cincuenta, Serie
26 E cero tres cero nueve tres-cero seis
27 cero seis cuatro ocho, motor tres
28 cinco cinco seis ocho siete cinco, placa

GHS-ochocientos treinta y cinco.

Avaluado en la suma de S/. 6'000.000

Dinero efectivo y pólizas 46'783.538

TOTAL DEL ACTIVO 93'567.076

PASIVOS: - - - - -

No existen deudas de la sociedad conyugal ni para con terceros, ni para con los cónyuges, o de éstos para la sociedad por concepto alguno. Tampoco existen bienes propios de los cónyuges por lo tanto no hay lugar a la restitución de éstos a la liquidación de aquellas. - - - - -

QUINTA: LIQUIDACION DEL HABER SOCIAL.-

No existiendo capitulaciones matrimoniales, bienes propios de los cónyuges, ni pasivos alguno que deducir, el activo líquido determinado es la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS SUCRES (S/.93'567.076)**, que se divide en partes iguales entre los cónyuges comparecientes a título de gananciales, correspondiéndoles de la siguiente manera: - - - - -

a) Señor Fausto N. Caputi Palma

la suma de S/. 46'783.538

b) Señora Aura Leticia Tinoco M.

De Caputi, la suma de 46'783.538

S U M A N S/. 93'567.076

SEXTA: ADJUDICACIONES: - - - - -

HIJUELA DEL CONYUGE SEÑOR

FAUSTO N. CAPUTI PALMA. - - - - -

Por su mitad de gananciales le

1
2
3
4
5



Dr.
Jorge Jara Gran
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

6 corresponde la suma de CUARENTA
7 Y SEIS MILLONES SETECIENTOS
8 OCHENTA Y TRES MIL
9 QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
10 SUCRES (S/.46'783.538) y para
11 pagársela se le entrega en dinero
12 efectivo y pólizas de acumulación.
13 **Total Adjudicado al cónyuge señor**
14 **Fausto N. Caputi Palma S/. 46'783.538**
15 **HIJUELA DE LA CONYUGE**
16 **SEÑORA AURA LETICIA TINOCO**
17 **MOLINA DE CAPUTI.- -----**
18 Por la mitad de sus gananciales le
19 corresponde la suma de CUARENTA
20 Y SEIS MILLONES SETECIENTOS
21 OCHENTA Y TRES MIL
22 QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
23 SUCRES (S/.46'783.538), y para
24 pagársela se le adjudica los siguientes
25 bienes: -----
26 **UNO)** Inmueble compuesto de solar
27 y villa ubicado en esta ciudad de
28 Guayaquil, parroquia Urdaneta,
29 correspondiéndole al solar el número
UNO-A de la manzana número
noventa y dos, situado en las calles
Colón número dos mil cuatrocientos
ocho entre Lizardo García y
Babahoyo, código doce-cero seis-uno-

Auténtico

dos, este inmueble se lo adjudica en la
suma de S/.30'783.538

DOS) Un vehículo marca Hyundai,
clase y tipo Auto Sedán año mil
novecientos noventa y cuatro, modelo
Elantra Gls, Placa actual PNV-
seiscientos cincuenta y uno, motor G
cuatro CRP cero tres ocho uno cinco
dos, Serie KMHVF tres uno RPRU
cinco cero uno uno seis cero, se lo
adjudica por la suma de S/.10'000.000

TRES) Un vehículo marca FIAT, clase
y tipo Camioneta Pick-Up, año mil
novecientos noventa y tres, modelo
Fiorino Pick-Up ciento cincuenta, Serie
E cero tres cero nueve tres-cero seis
cero seis cuatro ocho, motor tres
cinco cinco seis ocho siete cinco, placa
GHS-ochocientos treinta y cinco, se lo
adjudica por la suma de S/. 6'000.000

Total adjudicado a la cónyuge señora

Aura Leticia Tinoco Molina

de

Caputi S/.46'783.538

SEPTIMA: DEUDAS PERSONALES DE LOS

CONYUGES.- Sin perjuicio de la solidaridad señalada
por el Código Civil, cada uno de los cónyuges responderá
a sus acreedores por las obligaciones personales

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ap



Dr.
Jorge Jara Gran
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

existentes o que puedan existir, con los bienes que cada uno de ellos, aquí se adjudica y con los que en el futuro los mismos adquieran. -----

OCTAVA: DECLARACIONES FINALES.- Los

suscritos, de común acuerdo dejan expresa constancia de lo siguiente: -----

a.-) Los bienes y derechos aquí adjudicados, junto con todas sus mejoras, usos, a partir de la fecha de suscripción del presente documento, quedan en posesión real y material del respectivo cónyuge adjudicatario, quien se constituye en titular exclusivo de todas las cargas y beneficios. -----

b) Los títulos de adquisición de los bienes inventariados y adjudicados quedan en poder del respectivo cónyuge adjudicado; -----

c) En la adjudicación de los bienes, han procedido de manera libre y voluntaria, observando las correspondientes disposiciones legales y sin ocultar, ni distraer activo ni pasivo alguno; y, -----

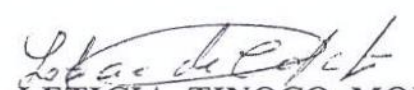
d.-) La presente escritura luego de ser aprobada por un Juez de lo Civil del Cantón, se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, que servirá de título de propiedad a cada uno de los cónyuges adjudicatarios. -----

Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.”.- Hasta aquí la minuta patrocinada por la abogada Yolanda Hasing de Palacios, matrícula número cuatro mil

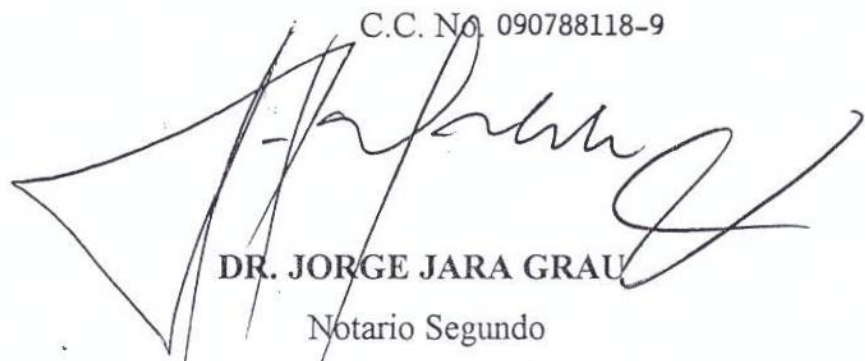
1 doscientos setenta y nueve, que con los documentos que se
2 agregan quedan elevados a escritura pública. Dejo
3 constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada
4 una de las declaraciones constantes en este instrumento
5 público. **Se agrega:** Recibo del pago del impuesto predial
6 y la copia del acta de la disolución de la sociedad
7 conyugal.- Yo, el Notario, doy fe. Que después de haber
8 leído, en voz alta, toda esta escritura pública a los
9 otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un
10 solo acto.-

11
12
13
14 
FAUSTO CAPUTI PALMA

15 C.I. No. 090332261-8

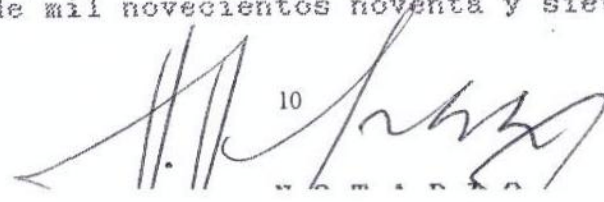
16
17
18 
19 **AURA LETICIA TINOCO MOLINA D E CAPUTI**

20 C.C. No. 090788118-9

21
22
23 
24 **DR. JORGE JARA GRAU**
25 Notario Segundo

26
27 **SE OTORGO ANTE MI,** en fe de ello confiero esta
28 **PRIMERA COPIA,** en veinte fojas útiles rubricadas por mi
el Notario, que sello y firmo en Guayaquil, a tres de
Junio de mil novecientos noventa y siete.-

27153
Caputi 20/97
SIGNIFICA INCORPORACION

10  

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
(Registro de Sociedades)
Guayaquil - Ecuador

No. Expediente 102025.

MARMOL NARVAEZ MARGARITA PENELOPE, por los derechos que represento en mi calidad de **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL**, de la compañía **ILIANZA S.A.**, ante usted comparezco y atentamente digo:

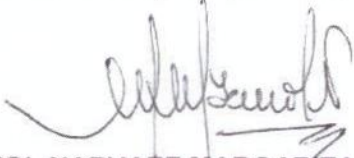
Por medio de la presente, pongo en conocimiento que hemos procedido a inscribir las transferencias de las acciones contenidas en el título número 1 del capital social de la compañía **ILIANZA S.A.**, de la siguiente manera:

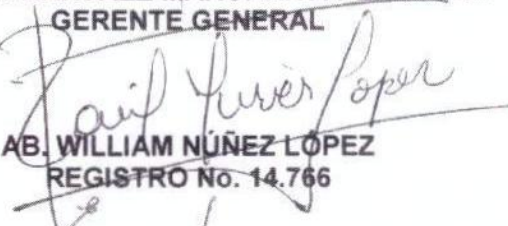
La Sra. Tinoco Molina Aura Leticia con C.C. 090788118-9, cedió 1.440 acciones contentivas en el título N°. 1, al señor Carlos Roberto Caputi Maldonado.

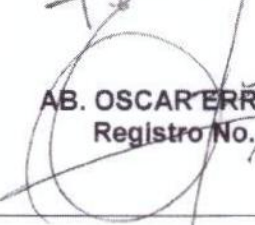
Quedando distribuidas las acciones de la compañía **ILIANZA S.A.**, de la siguiente forma:

- 1.- Myriam Roberta Caputi Maldonado, con C.C. 091493793-3, propietaria de Ciento Sesenta acciones.
- 2.- Carlos Roberto Caputi Maldonado, con C.C. 0921301214, propietario de Mil Cuatrocientas Cuarenta acciones.

Solicitud que hago para los fines legales pertinentes.


MARMOL NARVAEZ MARGARITA PENELOPE
GERENTE GENERAL


AB. WILLIAM NÚÑEZ LÓPEZ
REGISTRO No. 14.766


AB. OSCAR ERRAEZ BLUM
Registro No. 14.760